



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el ejecutado fue notificado personalmente de la orden de mandamiento ejecutivo de pago el día 11 de agosto de 2022 (posición 033), y el término legal de cinco (5) y diez (10) días, para pagar y presentar excepciones, corrió de forma concomitante, durante los días 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2022, aportando comprobante de pago el 18 de agosto de 2022 y presentando escrito de contestación y excepciones el día 19 de agosto de 2022 (posiciones 035 y 037 del expediente digital). Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 04 de octubre de 2022.

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **0554**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: MAURICIO EDUARDO CAMACHO RINCON
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-**2022-00007-00**

Buenaventura, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y por estar ajustada a la verdad el Despacho correrá traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el ejecutado, tal y como lo establece el art. 443 C.G.P., aplicable a esta jurisdicción por remisión del art 145 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, este Despacho **CORRERÁ TRASLADO** por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de “*COBRO DE LO NO DEBIDO*”, “*BUENA FE PARA EFECTOS DE COSTAS*” y “*LA INNOMINADA*” propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie frente a aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de la excepción “*COBRO DE LO NO DEBIDO*”, “*BUENA FE PARA EFECTOS DE COSTAS*” y “*LA INNOMINADA*” propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para lo pertinente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados, y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria.